

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2602.- /

MAT.: Modifica Clausulas de Contrato de Trabajo regida por la Ley Código del Trabajo-Proyecto de Integración Escolar
Monte Patria, 06 de marzo de 2014.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica.

DECRETO:

Modifíquese las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Trabajo de Asistente de la Educación en el cargo de Psicólogo por PIE, Escuela Profesor Manuel Ortiz Quintana, de la localidad de Mialqui, Escuela Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, Escuela de Chilecito, de la localidad de Chilecito, Escuela Marcela Paz, de la localidad de El Tome, y Depto. de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a la Srta. **VICTORIA BELÉN HERNÁNDEZ VALENZUELA**, RUT N° 16.809.723-9.

Cláusula Tercera: El trabajo de Psicólogo Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica, lo realizará en la Escuela de Chilecito, de la localidad de Chilecito y Profesor Manuel Ortiz Quintana, de la localidad de Mialqui.

Cláusula Cuarta: La funcionaria cumplirá una jornada ordinaria de **22 horas cronológicas semanales**, en la en la Escuela de Chilecito y **22 horas cronológicas semanales**, en la Escuela Profesor Manuel Ortiz Quintana.

- 2.- La modificación de las **Clausulas Tercera y Cuarta**: se hace efectiva a contar del **03 de marzo de 2014**.
- 3.- Con su misma remuneración, establecimientos educacionales en que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 4.- El (la) funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.
- 5.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: 2102000

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

ALCALDE

(S)